

Señor  
JUEZ PENAL MUNICIPAL O DEL CIRCUITO DE \_\_\_\_\_  
E. S. D.

Delito : XXXXXXXXXXXXXXXX  
SPOA : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Víctima : XXXXXXXXXXXXXXXX  
Victimario : XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de las víctimas dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente al despacho dentro del término legalmente establecido para ello, expongo y solicito:

Primero.  
Fijar fecha y hora para iniciar con las diligencias para el incidente de reparación integral.

Segundo.  
Tener como pretensiones de la víctima:

a. Daño extrapatrimonial (Daño Moral + Daño a la vida de relación):  
\_\_\_\_\_ de pesos, moneda colombiana (\$XXXXXXXXXX).

b. Daño patrimonial o material: la suma de  
\_\_\_\_\_ de pesos moneda colombiana.  
(\$XXXXXXXXXX)

La suma de \_\_\_\_\_ de pesos que el señor  
\_\_\_\_\_ (Victimario) le debe a la señora XXXXXXXXX  
(Víctima) toda vez que estos fueron producto de la sentencia condenatoria No  
\_\_\_\_ con fecha (día/mes/año) expedida por su Despacho y que declara la  
responsabilidad penal de \_\_\_\_\_  
(victimario/condenado).

La víctima \_\_\_\_\_ (nombre de la víctima) es una  
persona de la tercera edad, que necesita estar con su familia y que en estos  
momentos se encuentra viviendo solo en la ciudad porque no tiene como sostener  
a su familia en su domicilio en Medellín (descripción de las condiciones que tiene

la víctima); \_\_\_\_\_(víctima), ha tenido que (descripción de cómo consigue recursos económicos) ya que no tiene un trabajo estable.

### **FUNDAMENTO FACTICO**

El daño moral atiende al fuero interno de las personas, precio del dolor, de la congoja que produce el daño; mientras que el daño a la vida de relación, no consiste en la lesión en sí misma, sino en las consecuencias que, en razón de ella, se producen en la vida de relación de quien la sufre. (Buscar el concepto daño a la vida en relación de acuerdo con la jurisprudencia colombiana actualizada).

Se conoce en el derecho francés como perjuicio de placer, pérdida del placer de la vida en el derecho anglosajón o daño a la vida de relación en el derecho italiano.

Así mismo, el daño patrimonial responde a la pérdida sufrida en el patrimonio de las \_\_\_\_\_ personas, \_\_\_\_\_teniéndose los \_\_\_\_\_ EGRESOS \_\_\_\_\_pesos \_\_\_\_\_ mensuales \_\_\_\_\_ (gastos demostrables en los que incurra la víctima) en pago de arriendo ya que la señora XXXXXX, paga un canon de arrendamiento de \_\_\_\_\_ pesos que efectivamente salen de su patrimonio. (DAÑO EMERGENTE), para poder estar en la ciudad de \_\_\_\_\_ (domicilio o lugar donde se deba trasladar para adelantar las respectivas audiencias, si el despacho establece que se debe asistir de manera presencial, por lo general se atienden las audiencias de manera virtual) y cumplir con las diligencias que los procesos que su hoy victimario demandan y los INGRESOS de \_\_\_\_\_ millones de pesos con los que la víctima, pensaba comprarse una casa para vivir con su familia. (LUCRO CESANTE), los cuales adeuda su victimario como responsable penal de acuerdo como lo establece la sentencia No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (día/mes/año).

*(Revisar conceptos de lucro cesante y daño emergente).*

### **FUNDAMENTO JURIDICO Y JURISPRUDENCIAL**

Fundo la presente solicitud con base en el artículo 106 de la ley 906 de 2004, modificado por la ley 1395 de 2010, artículo 30.

Art 2341 C.C «El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a su indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley le imponga por la culpa o el delito cometido»

Art. 16 Ley 446 de 1998. VALORACION DE DAÑOS. Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales.

Según la Jurisprudencia, el perjuicio queda reparado integralmente cuando se produce reconocimiento de perjuicios:

A) Materiales o Patrimoniales o Pecuniarios

B) Inmateriales o Extra patrimoniales o no pecuniarios.

Las sentencias de Constitucionalidad de normas del Código Penal o del Código de Procedimiento Penal, se ha reforzado como bien jurídico por proteger, los derechos de las víctimas. C-228 de 2002. C-580 de 2002. C-916 de 2002. Reparación Integral de la víctima.

Sentencia C-823 de 2005, C-209 de 2007 Corte Constitucional; derechos de las víctimas y el fundamento de la obligación de reparar el daño causado con el delito de Abuso de Confianza.

C.E. Sección tercera sentencia: 0500123240001996032901 (21928) 05001232600019960037301 21142 (julio 5 y 18 de 2012): Perjuicios del daño moral: El arbitrio iuris y la equidad son los principios que sustentan la tasación de los perjuicios morales.

El daño moral hace parte de la esfera interna del individuo y no podrá tasarse usando criterios objetivos; sino a partir del arbitrio judicial fundamentado en la sana crítica y la experiencia, ello no se podrá llamar arbitrariedad judicial.

El CE expone que, en la pérdida de un ser querido, unas lesiones y otros exigir un criterio objetivo desborda la lógica y la razón.

El dolor moral se presume y la carga de la argumentación exigida debe ser mínima; diferente a delitos patrimoniales, entre otros.

CE. Sección 3ra Sent. 17927 nov 11-09 C.P Mauricio Fajardo, Perjuicios morales no dependen de la gravedad de las lesiones. Se deben reconocer estos perjuicios sin importar la gravedad de las lesiones, dado que estas no son prueba del perjuicio, si no criterio para graduar la indemnización.

Y demás normas concordantes.

## **PRETENSIONES**

- Admitir el incidente de reparación integral
- Condenar en disfavor del victimario o condenado y en favor de \_\_\_\_\_ (víctima), a la suma de \_\_\_\_\_ (\$XXXXXXXX) de pesos.
- Imponer medidas cautelares sobre los bienes que se demuestren de propiedad del victimario y ordenar en caso de solicitud o acuerdo de las partes adjudicación de estos.
- Entre otras que puedan ser resultantes de las intervenciones y desarrollo de las audiencias en el incidente de reparación.

## **PRUEBAS**

### **Documentales**

**(Se relacionan las pruebas documentales que versen sobre los gastos que constituyen los daños ocasionados).**

- 1. Sentencia condenatoria de fecha (día/mes/año) expedida por su Despacho.**
2. ...
3. ...
4. ...

### **Testimoniales**

**(Relacionar los testigos que se consideren para probar lo solicitado).**

**(Otras pruebas que se consideren necesarias).**

## **ANEXOS**

- Certificado del Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales.
- Poder otorgado por la víctima (si no ha sido reconocido con anterioridad como representante judicial de la víctima dentro del proceso).

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 CC. xxxxxxxxxxxx

Consultorio Jurídico Universidad de Manizales.